

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2014. ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban las Cuentas Anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2014. ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno de asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2014. ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2014. ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueba la Convocatoria de la 8ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2015 y se designan los vocales del Consejo Social integrantes de cada una de las Comisiones Específicas Evaluadoras de los referidos Premios. ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban las Tasas correspondientes al Título Propio de "Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Universidad de La Rioja". ....Pág. 4*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se ratifica la distribución de las 9 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016. ....Pág. 4*

#### CONSEJO DE GOBIERNO

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la Propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2014, para su aprobación por el Consejo Social. ....Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la Normativa sobre la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor. ....Pág. 5*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, correspondiente a la oferta de empleo del año 2015 y las comisiones de selección. ....Pág. 7*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015/16 y siguientes del Grado en Matemáticas por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 7*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas. ....Pág. 7*

*ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014. ....Pág. 8*

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de la Rioja. ....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 8

ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática. ....Pág. 11

## RECTOR

RESOLUCIÓN n.º 494/2015, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 1393/2007. ....Pág. 11

RESOLUCIÓN n.º 495/2015, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho y Cambio Social de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011. ....Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 548/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15018) ....Pág. 12

RESOLUCIÓN n.º 551/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Geografía e Historia. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15029 y en BOE de 18-08-2015. Pág. 75025) ....Pág. 19

RESOLUCIÓN n.º 552/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Matemáticas. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15032 y en BOE de 18-08-2015. Pág. 75028) ....Pág. 21

RESOLUCIÓN n.º 553/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Tecnologías Informáticas. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15035 y BOE de 18-08-2015. Pág. 75023). ....Pág. 23

RESOLUCIÓN n.º 554/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería Agronómica. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15037 y BOE de 18-08-2015. Pág. 75021) ....Pág. 24

RESOLUCIÓN n.º 558/2015, de 23 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 25

RESOLUCIÓN n.º 565/2015, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara Inhabil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto de 2015. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15040) ....Pág. 26

RESOLUCIÓN n.º 635/2015, de 31 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de personal de apoyo a la investigación con cargo al proyecto Europeo TEMPUS ABDEM. ....Pág. 27

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

TERCERA Convocatoria Extraordinaria de Ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 29

## II. NOMBRAMIENTOS

### CESES

*RESOLUCIÓN n.º 501/2015, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Jesús Carrera Hernández como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 1393/2007. ....Pág. 35*

*RESOLUCIÓN n.º 502/2015, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Esther Raya Díez como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 1393/2007. ....Pág. 35*

*RESOLUCIÓN n.º 540/2015, de 20 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja. ....Pág. 35*

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2015. ....Pág. 36*

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

*DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2015. ....Pág. 36*

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

*TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2015. ....Pág. 37*

### OTRAS INFORMACIONES

*CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja. ....Pág. 38*

# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2014.***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, aprobó las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban las Cuentas Anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja del ejercicio 2014.***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, aprobó las Cuentas Anuales del Consejo Social de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueba la propuesta del Consejo de Gobierno de asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2014.***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, aprobó la propuesta del Consejo de Gobierno de asignación de tramos de complementos retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2014.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en la convocatoria de complementos retributivos al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2014.***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, aprobó los honorarios de los componentes del Comité Técnico de Evaluación devengados en

la convocatoria de complementos retributivos, de carácter individualizado, al Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja del año 2014.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueba la Convocatoria de la 8ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, del año 2015 y se designan los vocales del Consejo Social integrantes de cada una de las Comisiones Específicas Evaluadoras de los referidos Premios.***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, aprobó la Convocatoria de la 8ª Edición de los Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2015 y designó los vocales del Consejo Social integrantes de cada una de las Comisiones Específicas Evaluadoras de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su 8ª Edición del año 2015.

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se aprueban las Tasas correspondientes al Título Propio de "Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Universidad de La Rioja".***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, aprobó las Tasas correspondientes al Título Propio de "Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Universidad de La Rioja".

***ACUERDO del Consejo Social celebrado el 24 de julio de 2015, por el que se ratifica la distribución de las 9 Becas de Colaboración que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte adjudica a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016.***

El Consejo Social, en sesión de 24 de julio de 2015, ratificó la distribución de las 9 Becas de Colaboración adjudicadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a la Universidad de La Rioja para el curso académico 2015-2016.

## CONSEJO DE GOBIERNO

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la Propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2014, para su aprobación por el Consejo Social.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la Propuesta de asignación de complementos retributivos al profesorado de la Universidad de La Rioja, correspondiente a la convocatoria del año 2014, para su aprobación por el Consejo Social.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la Normativa sobre la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la Normativa sobre la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor, en los términos que se exponen a continuación:

### NORMATIVA SOBRE LA DECLARACIÓN DE EQUIVALENCIA DE LOS TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR AL NIVEL ACADÉMICO DE DOCTOR

(Aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad el día 21 de julio de 2015)

La Universidad de La Rioja aprobó, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 30 de noviembre de 2010, la Normativa de Homologación de títulos extranjeros de Educación Superior a Títulos Oficiales de Máster y de Doctor. Dicha Normativa se aprobó al amparo de las previsiones contenidas en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regularon las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior.

Los cambios experimentados en la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales han dado lugar, entre otras medidas, a la sustitución y derogación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el Real Decreto 967/2014, de 21 de diciembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de

educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del marco español de cualificaciones para la educación superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado,

La Disposición Adicional quinta del Real Decreto 967/2014 atribuye a las universidades la competencia para la declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor. Asimismo, remite a la normativa de cada Universidad para la determinación del órgano competente para declarar la equivalencia, así como el procedimiento para la obtención de la misma.

En virtud de la normativa citada, el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja aprueba la siguiente normativa que sustituye a la aprobada el 30 de noviembre de 2010.

#### Artículo 1. Objeto y ámbito de la equivalencia.

El objeto de la presente normativa es regular en La Universidad de La Rioja la tramitación y resolución de los expedientes de declaración de equivalencia de los títulos extranjeros de educación superior al nivel académico de Doctor.

Corresponde al Rector de la Universidad de La Rioja la competencia para resolver las solicitudes de declaración de equivalencia al nivel académico de Doctor de títulos extranjeros de educación superior.

#### Artículo 2. Exclusiones.

No serán objeto de equivalencia a nivel académico universitario oficial de Doctor los siguientes títulos extranjeros de educación superior:

a) Los que carezcan de validez académica oficial en el país de origen.

b) Los correspondientes a estudios extranjeros realizados, en todo o en parte, en España, cuando los centros carezcan de la preceptiva autorización para impartir tales enseñanzas, o bien cuando las enseñanzas sancionadas por el título extranjero cuya equivalencia se pretende no estuvieran efectivamente implantadas en la universidad o institución de educación superior extranjera en el momento que ésta expidió el título, de acuerdo a lo señalado en el artículo 86 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

c) Los títulos que hayan sido ya homologados o declarados equivalentes en España.

#### Artículo 3. Requisitos de los títulos universitarios extranjeros.

Los títulos extranjeros susceptibles de ser declarados equivalentes al nivel académico de Doctor deberán cumplir las siguientes condiciones:

a) Haber sido expedidos por una autoridad competente del país de origen designada con

arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado.

b) Acreditar que su poseedor cumple los requisitos de nivel de estudios exigidos en España para el acceso a la formación de Doctor.

c) Acreditar que se han superado los estudios y obtenido las competencias propias del nivel académico de doctorado.

Artículo 4. Criterios generales de declaración de equivalencia al nivel académico de Doctor.

Las resoluciones sobre la equivalencia al nivel académico de Doctor se adoptarán tras examinar la formación adquirida por el solicitante y teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) La equiparación entre los niveles académicos requeridos para el acceso a los estudios conducentes a la obtención del título extranjero y para el acceso al título español de doctor.

b) La duración y contenidos formativos superados para la obtención del título extranjero cuya declaración de equivalencia se solicita.

c) La equiparación entre los niveles académicos del título extranjero y del título español de doctor

d) La valoración de la tesis doctoral.

Artículo 5. Solicitud y documentación.

5.1. El procedimiento para la declaración de equivalencia a nivel académico de Doctor se iniciará mediante solicitud del interesado dirigida al Rector de la Universidad de La Rioja. El impreso de solicitud se encontrará disponible en la página web de la Universidad de La Rioja.

5.2 La solicitud se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja o en el de la Oficina del Estudiante o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.3 La solicitud deberá ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación:

a) Certificación acreditativa de la nacionalidad del solicitante (fotocopia compulsada del D.N.I. o pasaporte).

b) Copia compulsada del título cuya equivalencia se solicita o de la certificación acreditativa de su expedición.

c) Copia compulsada de la certificación académica de los estudios universitarios realizados por el solicitante para la obtención del título del que se solicita la equivalencia, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del programa de estudios

seguido, y, en su caso, los contenidos formativos superados y las competencias propias del nivel académico obtenido.

d) Justificación del abono de la tasa correspondiente.

e) Declaración del interesado de que el título extranjero que se presenta no ha sido declarado equivalente en otra universidad.

f) Una memoria explicativa de la tesis realizada, redactada en castellano y firmada por el interesado con indicación de los miembros del jurado y la calificación obtenida, así como un ejemplar de ésta.

g) Las publicaciones a las que haya dado lugar la tesis doctoral.

El Comité de Dirección de Doctorado de la Universidad de La Rioja podrá requerir además otros documentos que considere necesarios para la acreditación de la equivalencia.

5.4. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto en el apartado 5.3 sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberá figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano. En principio, no será necesario incluir traducción oficial del ejemplar de la tesis doctoral, ni de los documentos complementarios que pudiera requerir el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, siempre que ello no impida su adecuada valoración.

5.5. La aportación de copias compulsadas a este procedimiento se regirá por lo dispuesto en el artículo 8 del Real Decreto 772/1999, de 7 de mayo (B.O.E. de 22 de mayo), por el que se regula la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones ante la Administración General del Estado.

Artículo 6. Tramitación.

6.1. Una vez recibida la solicitud, se dará traslado de la misma al Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad, cuyo Presidente podrá requerir la información

complementaria que considere necesaria y, en caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

6.2 El Comité de Dirección de Doctorado podrá solicitar los informes que considere necesarios para la resolución del expediente.

6.3 El Comité de Dirección de Doctorado la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja, a la vista de toda la documentación, y de los informes mencionados en el apartado anterior, emitirá informe razonado sobre la solicitud presentada, que elevará al Rector.

#### Artículo 7. Resolución.

7.1. La resolución se adoptará motivadamente por el Rector de la Universidad, en base al informe emitido por el Comité de Dirección de Doctorado de la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja. La resolución podrá ser favorable o desfavorable a la equivalencia solicitada.

7.2. La resolución se dictará teniendo en cuenta lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 967/2014.

7.3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde la fecha en que la solicitud y la documentación requerida haya tenido entrada en el Registro de la Universidad de La Rioja.

7.4. La falta de resolución en plazo de los expedientes de equivalencia tiene efectos desestimatorios, de acuerdo con la disposición adicional vigésimo novena de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

#### Artículo 8. Certificado de equivalencias.

8.1. La concesión de la equivalencia se acreditará mediante el correspondiente certificado de equivalencia expedido por la Universidad de La Rioja y en él se hará constar el título extranjero poseído por el interesado y la Universidad de procedencia.

8.2. Previamente a la expedición del certificado mencionado, el vicerrector competente en la materia lo comunicará a la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deportes para su inscripción en el Registro Nacional de Titulados Universitarios Oficiales.

8.3. La equivalencia al nivel académico de Doctor no implica, en ningún caso, la homologación, declaración de equivalencia o reconocimiento de otro u otros títulos extranjeros

de los que esté en posesión el interesado, ni el reconocimiento en España a nivel distinto al de Doctor.

#### Disposición derogatoria

El presente acuerdo deroga la Normativa de Homologación de títulos extranjeros de Educación Superior a Títulos Oficiales de Máster y de Doctor por la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno el 30 de noviembre de 2010.

#### Disposición final

Esta Normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja.

#### ***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la convocatoria de concurso de acceso a plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, correspondiente a la oferta de empleo del año 2015 y las comisiones de selección.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la convocatoria de concurso de acceso a plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios, correspondiente a la oferta de empleo del año 2015 y las comisiones de selección.

#### ***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015/16 y siguientes del Grado en Matemáticas por la Universidad de La Rioja.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la estructura de la titulación por asignaturas para el curso 2015/16 y siguientes del Grado en Matemáticas por la Universidad de La Rioja.

#### ***ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.***

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la Memoria Académica del Plan de estudios del título propio Diploma de Extensión Universitaria en Formación Pedagógica y Didáctica para Profesores Técnicos de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueban las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó las Cuentas Anuales de la Universidad de La Rioja correspondientes al ejercicio 2014.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad de la Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de la Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó el Reglamento de la Universidad de la Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de la Rioja. (Texto íntegro publicado en pág. 12 y siguientes de este Boletín).

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la modificación de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la modificación de la Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la Universidad de La Rioja, cuyo texto consolidado se expone a continuación:

**NORMATIVA DE RECONOCIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA**

(Aprobada en Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009, modificada en Consejo de Gobierno de 29 de julio de 2009, de 26 de julio de 2012, de 19 de julio de 2013 y de 21 de julio de 2015)

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, incentiva la movilidad de estudiantes, tanto dentro del territorio nacional como fuera de él.

Con el fin de hacer efectivo el objetivo de la movilidad, el citado real decreto establece en el artículo 6 que “las universidades elaborarán y harán pública su normativa sobre el sistema de

reconocimiento y transferencia de créditos”. Dicho artículo establece las definiciones de reconocimiento y de transferencia de créditos. Estas definiciones modifican sustancialmente los conceptos que hasta ahora se venían empleando (convalidación, adaptación, etc.) para los casos en los que unos estudios parciales eran incorporados a los expedientes de los estudiantes que cambiaban de estudios, de plan de estudios o de universidad.

La Comisión Sectorial de Convergencia Europea del G-9 creó un grupo de trabajo con el fin de estudiar las dudas que suscita la implantación de este nuevo sistema y establecer criterios comunes para su aplicación.

Esta normativa, que afecta a los planes de estudios aprobados conforme al Real Decreto 1393/2007, ha tenido en consideración las conclusiones de este grupo de trabajo que fueron presentadas a la Asamblea de Rectores el mes de mayo de 2008 y tiene por objeto fijar el marco normativo que, según lo establecido por la legislación vigente, regule en la Universidad de la Rioja la transferencia y reconocimiento de créditos.

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Ámbito de aplicación.**

La presente normativa será de aplicación a las enseñanzas oficiales de grado y postgrado, aprobadas e impartidas en la Universidad de La Rioja y reguladas en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

**Artículo 2. Órganos.**

El órgano encargado de tomar la decisión sobre el reconocimiento de créditos será la Comisión Académica del Centro o del Instituto Universitario de Investigación que organice la enseñanza a la que el solicitante quiera aplicarlo.

Las posibles reclamaciones a las que el proceso de reconocimiento dé lugar serán resueltas por la Comisión Académica de la Universidad.

**Artículo 3. Constancia en el expediente académico.**

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, tanto los transferidos como los reconocidos, los adaptados y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

**CAPÍTULO II.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS**

**Artículo 4. Definición**

Se entenderá por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad de La Rioja de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas

enseñanzas oficiales en la misma u otra universidad, son computados en otras enseñanzas distintas cursadas en nuestra Universidad a efectos de la obtención de un título oficial. Asimismo, podrán ser objeto de reconocimiento los créditos cursados en otras enseñanzas superiores oficiales o en enseñanzas conducentes a la obtención de otros títulos a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La experiencia laboral y profesional acreditada podrá ser también reconocida en forma de créditos que computarán a efectos de la obtención de un título oficial, siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título.

Artículo 5. Criterios de reconocimiento de créditos

1 Se deberá reconocer la totalidad de la unidad certificable aportada por el estudiante, no pudiendo reconocerse parcialmente una asignatura.

2. Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas de Grado serán los siguientes:

a) Siempre que el título al que se pretenda acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos el 15 por ciento del número total de créditos que configuran el Grado, correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.

Serán también objeto de reconocimiento los créditos obtenidos en aquellas otras materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder.

b) El resto de los créditos superados por el estudiante podrán ser reconocidos por la Universidad de La Rioja teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien por el carácter transversal de los mismos, según determina el apartado (c) del Real Decreto 1393/2007.

c) Podrán ser objeto de reconocimiento asimismo aquellos créditos que, por su naturaleza específica de refuerzo de conocimientos o competencias ya recogidos en la titulación, o de enriquecimiento multidisciplinar, puedan ser entendidos como una alternativa a la formación optativa prevista en el plan de estudios.

d) También podrán ser objeto de reconocimiento las enseñanzas artísticas superiores, la formación profesional de grado superior, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior y las enseñanzas deportivas de grado superior.

e) Además de los créditos obtenidos en enseñanzas universitarias oficiales, también será objeto de reconocimiento, hasta un máximo de 6 créditos, la formación obtenida por participación en actividades universitarias no incluidas en los planes de estudio. La formación objeto de reconocimiento puede ser:

i. Por participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con el artículo 12, punto 8, del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

ii. Por participación en seminarios, talleres especializados, cursos de verano, actividades de extensión universitaria, u otras de la misma naturaleza.

iii. Formación en segundas lenguas o en el desarrollo del ejercicio profesional.

3. Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas correspondientes a anteriores sistemas educativos y enseñanzas reguladas por el Real Decreto 1393/2007 serán los siguientes:

a) A los estudiantes con estudios parciales o títulos de la anterior ordenación universitaria no relacionados directamente con el título que vayan a cursar se les podrán reconocer créditos, teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias superadas por el estudiante con los previstos en el plan de estudios de la titulación de destino, o bien teniendo en cuenta su carácter transversal.

b) En el caso de que un estudio de Grado sustituya a un título ya existente en la Universidad de La Rioja, deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en el Plan Docente del Título para la adaptación de los estudios existentes al nuevo plan de estudios.

4. Los criterios generales de reconocimiento de créditos a aplicar entre enseñanzas de Máster o Doctorado serán los siguientes:

a) Los créditos superados por el estudiante podrán ser reconocidos por la Universidad de La Rioja teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien por el carácter transversal de los mismos.

b) Podrán ser objeto de reconocimiento asimismo aquellos créditos que, por su naturaleza específica de refuerzo de conocimientos o competencias ya recogidos en la titulación, o de enriquecimiento multidisciplinar, puedan ser entendidos como una alternativa a la formación optativa prevista en el plan de estudios.

5. En cualquier caso el número de créditos reconocidos no podrá ser superior al número de créditos superados en la titulación de procedencia.

#### Artículo 5. bis.

1 Se podrán reconocer créditos en las titulaciones oficiales a partir de la experiencia profesional o laboral adquirida por el estudiante. Para ello será necesario acreditar debidamente que dicha experiencia está relacionada con las competencias inherentes al título oficial en cuestión, y se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad laboral y profesional realizada a la capacitación profesional del título. No podrán ser objeto de reconocimiento por experiencia laboral o profesional los créditos correspondientes a trabajos de Fin de Grado o Fin de Máster.

Además se podrá valorar el carácter público o privado de la actividad desarrollada, el procedimiento de acceso al puesto desempeñado, la duración de la actividad y la dedicación a la misma en horas/semana. Como norma general, se podrá reconocer 1 ECTS por cada 40 horas de trabajo realizado, lo que equivale a una semana de jornada completa.

2 Asimismo, se podrán reconocer créditos por actividades de formación realizadas en estudios universitarios no oficiales. Estos créditos se reconocerán teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias obtenidas por el estudiante en dichas actividades de formación y las competencias previstas en el título oficial en el que se quieran reconocer.

3 El número total de créditos reconocidos a partir de experiencia profesional o laboral y de enseñanzas universitarias no oficiales no podrá ser superior, en su conjunto, al 15 por ciento del total de créditos del plan de estudios. El reconocimiento de estos créditos se efectuará en materias que el estudiante no debe cursar y no incorporará calificación de los mismos, por lo que no computarán a efectos de baremación del expediente académico.

#### Artículo 6.- Procedimiento para el reconocimiento de créditos.

1. Los interesados deberán presentar sus solicitudes de acuerdo con el procedimiento que apruebe la Comisión Académica de la Universidad de La Rioja.

2. Las comisiones académicas de Centro o de Instituto Universitario de Investigación resolverán las solicitudes presentadas.

3. La resolución de reconocimiento indicará la denominación de las asignaturas, materias de la titulación de origen o actividades formativas expresamente contempladas en el plan de estudios y los créditos objeto de reconocimiento. Asimismo indicará las asignaturas o materias del

plan de estudios de la titulación de destino que se consideran superadas por reconocimiento y que no deberán cursarse.

4 La calificación de las asignaturas superadas como consecuencia de un proceso de reconocimiento será equivalente a la calificación de las asignaturas que han dado origen a este. En caso necesario, se realizará la media ponderada cuando varias asignaturas conlleven el reconocimiento de una o varias en la titulación de destino.

5 Contra la resolución de reconocimiento se podrá interponer Recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, que será resuelto por el Rector a propuesta de la Comisión Académica de la Universidad.

6 La Universidad de La Rioja elaborará, en función de las decisiones adoptadas por las comisiones académicas, unas tablas de reconocimiento automático de créditos que permitan una rápida resolución de las peticiones de los estudiantes. Estas tablas se aplicarán de forma automática por el Decano sin necesidad de nueva intervención de las comisiones académicas.

7 En el caso de estudios oficiales de carácter interuniversitario, el procedimiento a seguir se ajustará a las previsiones del correspondiente convenio específico suscrito entre las universidades implicadas y del respectivo plan de estudios.

8 Los estudiantes que, por programas o convenios internacionales o nacionales, estén bajo el ámbito de movilidad se registrarán, además de por lo establecido en esta normativa, por lo regulado en su propia normativa y en los acuerdos de estudios suscritos previamente por los centros de origen y destino.

#### Artículo 7. Documentación.

Con carácter general, cuando se trate de reconocimientos en los que sea necesaria la comprobación de la adecuación entre competencias y conocimientos, los interesados deberán aportar la documentación justificativa que acredite la superación de los créditos, del contenido cursado y superado, y de los conocimientos y competencias asociados a dichas materias.

### CAPÍTULO III.- TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

#### Artículo 8. Definición

Se entiende por transferencia de créditos la anotación en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante de todos los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, y que no han conducido a la obtención de un título oficial. No se incluirán

entre estos créditos los que hayan sido objeto de reconocimiento.

Artículo 9. Procedimiento para la transferencia.

1. Se procederá a incluir de oficio en el expediente académico la totalidad de los créditos obtenidos por los estudiantes procedentes de otras enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial ni hayan sido objeto de reconocimiento.

2. La transferencia de créditos requiere de la acreditación documental de los créditos cuya transferencia se solicita y deberá efectuarse por traslado del expediente académico correspondiente o mediante certificación académica oficial, emitida por las autoridades académicas y administrativas del centro de origen. Se realizará con posterioridad a la verificación de que los créditos superados no han sido reconocidos previamente.

3. En aquellos casos en que, además de la información contenida en el traslado de expediente, el estudiante desee transferir créditos desde otros estudios anteriores, deberá solicitarlo expresamente.

Disposición adicional primera

Queda habilitado el Vicerrector con competencias en materia de Ordenación Académica para dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de estas normas.

Disposición adicional segunda

La Universidad de La Rioja regulará, mediante acuerdo de la Comisión Académica de la Universidad, el reconocimiento de las actividades contempladas en el artículo 5.2.e) de esta normativa.

Disposición Final

La presente normativa entrará en vigor a partir del curso académico 2009/2010.

**ACUERDO del Consejo de Gobierno celebrado el 21 de julio de 2015, por el que se aprueba la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.**

El Consejo de Gobierno, en sesión de 21 de julio de 2015, aprobó la propuesta de cambio de denominación de la Facultad de Ciencias, Estudios Agroalimentarios e Informática.

## RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 494/2015, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 1393/2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Derecho en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Pedro V. de Pablo Contreras.  
Director del Programa de doctorado.

Vocales:

D. Sergio Cámara Lapuente  
D. Pedro María Garcíandía González  
D.ª Isabel Martínez Navas  
D. René J. Santamaría Arinas  
D.ª Susana Pérez Escalona  
D.ª Ana María Vega Gutiérrez

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, a 7 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 495/2015, de 7 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho y Cambio Social de la Universidad de La Rioja, regulado por el Real Decreto 99/2011.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Derecho en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho y Cambio Social de la Universidad de La Rioja:

Presidente: D. Pedro V. de Pablo Contreras.  
Director del Programa de doctorado.

Vocales:

D. Sergio Cámara Lapuente

D. Fernando Díaz Orueta

D.ª Isabel Martínez Navas

D.ª Esther Raya Díez

D. René J. Santamaría Arinas

D.ª Susana Pérez Escalona

La duración de estos nombramientos será de dos años.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho y Cambio Social.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de los miembros de la Comisión.

Logroño, a 7 de julio de 2015. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 548/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15018)**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, a propuesta del Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de los Estatutos de La Universidad de La Rioja (BOR de 8 de agosto de 2011), ha aprobado en su reunión de 21 de julio de 2015 el Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja

Por ello, este Rectorado, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por los Estatutos de la Universidad, ha suelto ordenar la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 22 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

REGLAMENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA POR EL QUE SE IMPLANTAN LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE FACILITAN EL ACCESO DE LOS CIUDADANOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA Y SE CREAN LA SEDE ELECTRÓNICA Y EL REGISTRO ELECTRÓNICO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobado por el Consejo de Gobierno de 21 de julio de 2015)

TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

TÍTULO II. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 2. Sede Electrónica.

Artículo 3. Disponibilidad.

Artículo 4. Fecha y hora oficial.

Artículo 5. Gestión y administración.

Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.

Artículo 7. Catálogo de procedimientos y servicios.

Artículo 8. Sugerencias y Quejas.

Artículo 9. Tablón de anuncios electrónico.

### TÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10. Creación del Registro Electrónico y adscripción orgánica y funcional.

Artículo 11. Acceso al Registro Electrónico.

Artículo 12. Sistemas de identificación, autenticación y firma.

Artículo 13. Documentos admitidos.

Artículo 14. Documentación complementaria.

Artículo 15. Acuse de recibo.

Artículo 16. Cómputo y plazos para la presentación de documentos.

Artículo 17. Interoperabilidad y seguridad.

Artículo 18. Archivo de documentos electrónicos.

Artículo 19. Responsabilidad.

### TÍTULO IV. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 20. Comunicaciones electrónicas.

Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

### TÍTULO V. IDENTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AUTENTICACIÓN

Artículo 22. Identificación de la sede.

Artículo 23. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de La Rioja.

Artículo 24. Actuación administrativa automatizada.

Artículo 25. Identificación de los ciudadanos.

Artículo 26. Seguridad.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Comisión de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

Disposición adicional segunda. Instrucciones de desarrollo.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera. Implantación progresiva de los medios electrónicos.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

### DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final. Entrada en vigor.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, insta a las Administraciones Públicas a promover el uso y la aplicación de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el desarrollo de su actividad y en el ejercicio de sus competencias. Esta tarea de promoción recibió un impulso legislativo con la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, desarrollada parcialmente en el ámbito de la Administración General del Estado mediante Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, que reconoce la relación con las Administraciones Públicas por medios electrónicos como un derecho de los ciudadanos y una obligación para tales Administraciones.

Por su parte, la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa desarrolla en el ámbito de la Comunidad Autónoma las previsiones de la Ley 11/2007, de 22 de junio y obliga expresamente a la Universidad de La Rioja a someterse a los fines y principios de dicha ley.

En aplicación de estas previsiones legales, el presente Reglamento tiene por objeto desarrollarlas y adaptarlas al ámbito de la Universidad de La Rioja, con pleno respeto a los derechos de los ciudadanos reconocidos en las normas que regulan la materia, así como con sujeción a los principios generales establecidos en Ley riojana 5/2014, de 20 de octubre.

### TÍTULO I. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento tiene por objeto la implantación de los medios electrónicos que permitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja así como la creación y regulación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y a la Ley 5/2014, de 20 de octubre, de administración electrónica y simplificación administrativa.

2. Será de aplicación a las relaciones que, a través de la Sede Electrónica, se desarrollen entre los órganos y unidades de la Universidad de La Rioja o entre éstos y los miembros de la comunidad universitaria o, en su caso, ciudadanos en general.

### TÍTULO II. LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 2. Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja será accesible en la dirección <https://sede.unirioja.es>. Existirá un enlace a la Sede

en la página Web de la Universidad de La Rioja <https://sede.unirioja.es>.

2. La titularidad de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja corresponde a ésta, garantizando, en los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios accesibles a través de ella.

3. Los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán acceder, a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja, a la información, los servicios y los trámites electrónicos relacionados en el presente Reglamento en las condiciones establecidas en ella.

#### Artículo 3. Disponibilidad.

La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja estará disponible todos los días del año, durante las 24 horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean necesarias realizar para su mantenimiento o mejora. Dichas interrupciones técnicas se anunciarán a los usuarios a través de la propia Sede y en la página web de la Universidad de La Rioja con la antelación que, en su caso, resulte posible.

#### Artículo 4. Fecha y hora oficial.

La Sede Electrónica se regirá por la fecha y hora oficial española correspondiente a la Península y al Archipiélago Balear. Para ello se sincronizará con el Real Instituto y Observatorio de la Armada como laboratorio depositario del Patrón Nacional de Tiempo. Ambas serán visibles en la Sede Electrónica.

#### Artículo 5. Gestión y administración.

1. La coordinación y supervisión de los contenidos de la Sede corresponde a la Secretaría General de la Universidad.

2. La gestión de cada uno de los procedimientos y servicios accesibles desde la Sede Electrónica corresponderá a las unidades administrativas competentes de su tramitación, debiendo garantizar la veracidad y actualización de la información que sobre los mismos se ofrece en la Sede.

#### Artículo 6. Contenidos generales de la Sede Electrónica.

1. La Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja incluirá los siguientes contenidos:

a) La información necesaria para la correcta utilización de la Sede, entre la que se incluirá el mapa de la Sede Electrónica, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con la propiedad intelectual.

b) La información actualizada sobre la Sede, que incluirá su normativa reguladora, identificando la sede y el órgano responsable de su gestión y administración.

c) El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.

d) El Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. e) El Tablón de anuncios electrónico.

f) Un enlace al Perfil del Contratante.

g) Un espacio a través del cual los usuarios podrán enviar las quejas y sugerencias que estimen oportunas.

h) Los servicios de asesoramiento electrónico al usuario para la correcta utilización de la Sede.

i) La información relacionada con la protección de datos y privacidad de la Universidad de La Rioja, incluyendo un enlace con la Agencia Española de Protección de Datos.

j) La información sobre accesibilidad a la información y a los servicios por medios electrónicos.

k) Los sistemas de verificación de los certificados de la Sede Electrónica.

l) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de La Rioja en la actuación automatizada.

m) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente.

n) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos, incluidos la firma electrónica y aquellos otros que garanticen la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento. Se relacionarán los sistemas de firma electrónica que son admitidos o utilizables desde la Sede.

ñ) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos en la sede que han sido autenticados mediante código seguro de verificación.

o) La fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica, así como los días declarados oficialmente inhábiles.

p) Un enlace a la normativa universitaria principal, tanto general como propia de la Universidad de La Rioja.

q) Otros servicios o informaciones que se determinen por Resolución de la Secretaría General de la Universidad de La Rioja, con sujeción a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. La publicación en la Sede Electrónica de los contenidos mencionados en el apartado anterior respetará los principios de accesibilidad y usabilidad, de acuerdo con las normas establecidas, estándares abiertos y, si procede, otros que sean de uso generalizado.

3. En la Sede se establecerán los medios necesarios para que el ciudadano conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia Sede o a un punto de acceso que no tiene dicho carácter.

Artículo 7. Catálogo de procedimientos y servicios.

1. En la página de la Sede Electrónica se situará de manera visible el catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos.

2. Cada procedimiento deberá permitir el acceso a la información general relativa al mismo, señalándose las instrucciones generales para su tramitación, así como el órgano competente, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.

3. La incorporación o supresión de un nuevo procedimiento administrativo y de la aplicación informática que lo sustente precisarán de resolución del Rector. Dicha resolución determinará si la tramitación por medios electrónicos es obligatoria o no, en función de la disponibilidad de los medios electrónicos precisos para ello por parte del colectivo de interesados en el mismo.

Artículo 8. Sugerencias y Quejas.

1. En la Sede Electrónica se habilitará un espacio para que los usuarios puedan presentar las sugerencias y quejas que estimen oportunas.

2. La presentación de una sugerencia o queja no supondrá el inicio de procedimiento administrativo alguno. Esta circunstancia será advertida expresamente al interesado en el momento de su presentación.

Artículo 9. Tablón de anuncios electrónico.

1. La Universidad de La Rioja dispondrá de un Tablón de anuncios electrónico que será accesible a través de su Sede Electrónica. Este Tablón de anuncios electrónico será único, centralizando para todo el ámbito de la Universidad de La Rioja los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que deban ser objeto de publicación electrónica por parte de los órganos y unidades administrativas de la Universidad.

2. Se garantizará el acceso público al contenido del Tablón de anuncios electrónico sin perjuicio de que, en función de la naturaleza de los datos que

contenga el documento objeto de publicación, deba restringirse su acceso.

3. La Secretaría General de la Universidad dictará las instrucciones oportunas que regulen el contenido y el procedimiento de publicación en el Tablón de anuncios electrónico.

### TÍTULO III. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 10.- Creación del Registro Electrónico y adscripción orgánica y funcional.

1. Se crea el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja, con el carácter de Registro Auxiliar del Registro General de esta Universidad para la recepción o remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos, relativos a los procedimientos y actuaciones de dicha Universidad que se especifican en la presente norma.

2. Las funciones del Registro Electrónico serán llevadas a cabo por la unidad administrativa a la que compete el Registro General de documentos de la Universidad bajo la dependencia de la Secretaría General de la Universidad.

Artículo 11.- Acceso al Registro Electrónico

1. El acceso al Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja se realizará a través de la Sede Electrónica de la Universidad de La Rioja.

2. La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por medio del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, salvo lo previsto en el artículo 7.3. de este Reglamento, siendo alternativa a la presentación de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 12. Sistemas de identificación, autenticación y firma.

1. Para la presentación de escritos, comunicaciones y solicitudes ante el Registro Electrónico será necesario DNI electrónico o firma electrónica avanzada y que dicha firma se apoye en un certificado electrónico emitido por alguna de las autoridades de certificación incluidas en la plataforma de autenticación y firma electrónica en uso en la Universidad de La Rioja.

2. El firmante del documento podrá acreditar su identidad ante el Registro Electrónico mediante firma electrónica o, en su caso, a través de funcionarios públicos habilitados.

3. La Sede Electrónica informará sobre los sistemas de representación y de autenticación y firma utilizables para la presentación de escritos ante el Registro Electrónico a través de sus aplicaciones gestoras, con especificación, en su caso, de los servicios, procedimientos y trámites a los que sean de aplicación.

#### Artículo 13. Documentos admitidos.

1. El Registro Electrónico podrá admitir las solicitudes, escritos y comunicaciones relativos a los procedimientos y asuntos que sean competencia de la Universidad de La Rioja susceptibles de ser tramitados por medios electrónicos, conforme al catálogo publicado al efecto en su Sede Electrónica.

2. Asimismo, se dispondrá de un formulario genérico que permita la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones no asociados a procedimientos normalizados, conforme a lo previsto en el artículo 24.2.b) de la Ley 11/2007.

3. Por motivos de seguridad del sistema, el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja sólo aceptará los tipos de documentos, número y tamaño que se determinen en la Sede electrónica.

4. El Registro Electrónico podrá rechazar los documentos electrónicos que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos fuera del ámbito de la Universidad de La Rioja.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) En el caso de utilización de modelos normalizados de documentos, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contengan incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

d) Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

#### Artículo 14. Documentación complementaria.

1. Toda la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones podrá incorporar como documentación complementaria los documentos electrónicos que cumplan los requisitos técnicos definidos en la Sede Electrónica.

2. Siempre que se realice la presentación de documentos electrónicos separadamente del formulario principal, el interesado deberá mencionar el número o código que permita identificar el expediente en el que haya de surtir efectos.

3. Los documentos no disponibles en formato electrónico y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación, utilizando el procedimiento de copia digitalizada previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, en el plazo de diez días desde la presentación del correspondiente formulario electrónico. El incumplimiento de este plazo para la aportación de la documentación complementaria podrá dar lugar a su requerimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### Artículo 15. Acuse de recibo

Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, que se podrá imprimir, en el que constarán los datos proporcionados por el interesado, la fecha y hora en que tal presentación se produjo, y el número de registro de entrada.

El acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo previstas en el apartado 4 del artículo 14 del presente Reglamento.

#### Artículo 16. Cómputo y plazos para la presentación de documentos

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones previstas en el artículo 30.2 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, de las que se informará en el propio Registro y en la Sede Electrónica con la antelación que resulte posible.

2. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Artículo 17. Interoperabilidad y seguridad.

El Registro dispondrá los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar la seguridad e interoperabilidad de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

#### Artículo 18. Archivo de documentos electrónicos.

Los documentos electrónicos que se reciban y transmitan a través del Registro Electrónico de la Universidad serán archivados en medios o soportes electrónicos en la plataforma de tramitación de la Administración Electrónica. En todo caso, los medios o soportes en que se almacenen los documentos electrónicos contarán con las medidas de seguridad que garanticen la integridad, protección y conservación de los documentos almacenados.

#### Artículo 19. Responsabilidad

Los usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos.

#### TÍTULO IV. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

##### Artículo 20. Comunicaciones electrónicas.

1. Los miembros de la comunidad universitaria y los ciudadanos en general podrán elegir el tipo de medio de comunicación, electrónico o no, que utilizarán en sus relaciones con la Universidad de La Rioja. La opción por uno u otro medio no resultará vinculante para el ciudadano que, en cualquier momento, podrá optar por utilizar un medio diferente al elegido inicialmente.

2. Mediante resolución rectoral, se podrá establecer la obligatoriedad de comunicarse con los órganos y unidades de la Universidad de La Rioja utilizando sólo medios electrónicos cuando los interesados sean personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos. Este extremo estará identificado en la información general que, sobre los distintos procedimientos y servicios, estará incluida en la Sede Electrónica.

##### Artículo 21. Notificaciones electrónicas.

1. En la Sede Electrónica se deberán identificar los procedimientos que contemplen la posibilidad de notificación electrónica, ofreciéndose información sobre las distintas actuaciones a realizar por el interesado para hacer posible la práctica de la misma.

2. No podrá practicarse la notificación electrónica si el interesado no ha elegido este sistema de notificación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior.

#### TÍTULO V. IDENTIFICACIÓN, SEGURIDAD Y AUTENTICACIÓN

##### Artículo 22. Identificación de la Sede.

1. La Universidad de La Rioja utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura en las relaciones efectuadas por medios electrónicos que así lo exijan, sistemas basados en certificado de Sede Electrónica.

2. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación del certificado de Sede y de accesibilidad de forma directa, gratuita y permanente.

Artículo 23. Firma electrónica de los órganos y personal de la Universidad de La Rioja.

1. La identificación y autenticación para el ejercicio de la competencia de la Universidad de La Rioja o de alguno de sus órganos, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del personal a su servicio, pudiéndose utilizar la firma electrónica basada en el Documento Nacional de Identidad y aquellos sistemas de firma electrónica avanzada publicados en la Sede Electrónica.

2. Todos los documentos electrónicos emitidos por los órganos y personal de la Universidad de La Rioja en el ejercicio de su competencia que sean firmados utilizando las aplicaciones informáticas habilitadas al efecto gozarán de la validez y eficacia de los documentos originales. La Sede Electrónica dispondrá de sistemas de verificación de dichos documentos.

Artículo 24. Actuación administrativa automatizada.

1. En los supuestos de actuación administrativa automatizada, la Universidad de La Rioja utilizará un sello electrónico basado en un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, de modo que se garantice la autenticidad e integridad de los actos.

2. La creación de sellos electrónicos vinculados a la Universidad de La Rioja o a órganos administrativos de la misma, se realizará mediante resolución del Secretario General de la Universidad. Dicha resolución habrá de señalar los datos relativos a la titularidad del mismo, las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

3. Los sellos electrónicos deben incluir el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, pudiendo contener la identidad de la persona titular en el caso de sellos electrónicos de órganos administrativos.

4. Se incluirá en los documentos generados un código seguro de verificación vinculado a la Universidad de La Rioja, órgano y, en su caso, a la persona firmante del documento, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento electrónico original mediante el acceso a la Sede Electrónica.

##### Artículo 25. Identificación de los ciudadanos.

1. Las personas físicas podrán, en todo caso, utilizar en su relación por medios electrónicos con la Universidad de La Rioja, los sistemas de firma electrónica incorporados al Documento Nacional de Identidad.

2. Los ciudadanos, además, podrán utilizar para identificarse y autenticar sus documentos ante la Universidad de La Rioja, sistemas de firma electrónica avanzada y los que, en los términos que establezca el ordenamiento jurídico, resulten adecuados para garantizar la identidad, la autenticidad y la integridad de los documentos electrónicos. Dichos sistemas serán publicados en la Sede Electrónica.

3. Para determinados procedimientos y actuaciones, podrá autorizarse la utilización de otros sistemas de identificación y autenticación, consistentes en el uso de claves concertadas mediante un registro previo como usuario. En la Sede Electrónica deberán publicarse estos sistemas junto con los procedimientos y actuaciones para los que puedan emplearse.

4. Mediante resolución del Rector, que será publicada en la Sede Electrónica, se podrá permitir que los ciudadanos puedan realizar trámites y actuaciones ante la Universidad de La Rioja, utilizando medios electrónicos a través de funcionarios públicos debidamente habilitados a tal efecto, que, en todo caso, utilizarán el sistema de firma electrónica que allí se establezca.

#### Artículo 26. Seguridad.

1. La Sede Electrónica estará dotada de las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, autenticidad e integridad de su contenido, así como el acceso permanente a ella, con sujeción a los requisitos previstos en la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, o las disposiciones que, en su caso, las sustituyan.

2. La Sede Electrónica hará uso de los mecanismos necesarios, como la firma electrónica, el sellado de tiempo y otros explicitados en ella, para acreditar fehacientemente la constancia de la transmisión y recepción de las comunicaciones, de sus fechas, del contenido íntegro de las mismas y la identificación fidedigna del remitente y del destinatario, así como del momento de inicio de la difusión pública de la información que aloje, en su caso.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES.

Disposición adicional primera. Comisión de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa.

Mediante resolución rectoral, se creará la Comisión de Administración Electrónica y Simplificación Administrativa, como órgano asesor del Rector, con la finalidad de fijar las políticas, directrices y actuaciones generales en el ámbito

general de la Administración Electrónica, así como para planificar y realizar el seguimiento de su implantación.

Disposición adicional segunda. Instrucciones de desarrollo.

Se habilita a la Secretaría General a dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la puesta en marcha y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Disposición transitoria primera. Implantación progresiva de los medios electrónicos.

1. La Sede Electrónica, el Registro Electrónico, el Tablón Electrónico de Anuncios y el espacio de quejas y sugerencias que se crean en este Reglamento comenzarán a operar progresivamente en el momento que se determine mediante resolución rectoral, una vez desarrollados e implantados los programas y aplicaciones adecuados para el cumplimiento de todas las garantías legales y reglamentarias.

2. En tanto no se desarrollen e implanten los programas y aplicaciones adecuados para las publicaciones en el Tablón de anuncios electrónico, desde la Sede Electrónica se podrá acceder a los tableros de anuncios generales, académicos y virtuales que actualmente aparecen en el Portal de la Universidad de La Rioja.

Disposición transitoria segunda. Procedimientos iniciados.

Los procedimientos y actuaciones de la comunidad universitaria y ciudadanos en general que, utilizando medios electrónicos, se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se seguirán rigiendo por la normativa anterior hasta su terminación.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

Queda derogado el Acuerdo de 30 de marzo de 2009 de creación de la Comisión de Administración Electrónica de la Universidad de La Rioja, así como la normativa, de igual o inferior rango, que se oponga a lo establecido en el presente Reglamento.

#### DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria primera.

**RESOLUCIÓN n.º 551/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Geografía e Historia. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15029 y en BOE de 18-08-2015. Pág. 75025)**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2010).

Con fecha 23 de junio de 2015 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación informó favorablemente la

modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Geografía e Historia.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Geografía e Historia por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Esta modificación del plan de estudios surtirá efectos a partir del curso 2015/2016.

Logroño, 22 de julio de 2015. El RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Geografía e Historia por la Universidad de La Rioja

*Rama de conocimiento: Artes y Humanidades*

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	150
Optativas	24
Trabajo Fin de Grado (TFG)	6
<b>TOTAL</b>	<b>240</b>

#### 2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

*Primer curso*

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Básico	Idioma Moderno (Inglés o Francés)	Idioma moderno I: Inglés o Francés	FB	6
		Idioma moderno II: Inglés o Francés	FB	6
	Lengua	Norma y uso del español actual	FB	6
	Historia	Introducción a la historia y la historiografía	FB	6
	Lengua Clásica	Lengua y literatura clásicas	FB	6
	Filosofía	Introducción a las ideas filosóficas	FB	6
	Geografía	Geografía y medio ambiente	FB	6
Fundamental	Prehistoria		OB	6
	Historia de la Antigüedad		OB	12

*Segundo curso*

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Básico	Idioma Moderno (Inglés o Francés)	Idioma moderno III: Inglés o Francés	FB	6
	Arte	Introducción a la historia del arte	FB	6
	Literatura	Introducción a la literatura española	FB	6
Fundamental	Historia Medieval		OB	12
	Historia Moderna		OB	12
	Geografía General		OB	12
	Filosofía		OB	6

*Tercer curso*

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Fundamental	Prehistoria	OB	6
	Historia de la Antigüedad	OB	6
	Historia Medieval	OB	6
	Historia Contemporánea	OB	12
	Geografía Regional	OB	12
	Historia del Arte	OB	12
	Filosofía	OB	6

*Cuarto curso*

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Fundamental	Historia Moderna	OB	6
	Historia Contemporánea	OB	6
	Geografía General	OB	6
	Geografía Regional	OB	6
	Patrimonio Natural	OB	6
<i>Optativos</i>	<i>Optativas</i>	OP	24
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	6

\* Formación básica: FB; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Grado: TFG

**3. Optatividad ofertada.**

Itinerario: *Patrimonio*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Avanzado I: Patrimonio	Patrimonio Arqueológico	12
	Patrimonio Histórico-Artístico	12

Itinerario: *Complemento Curricular de Historia*

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Avanzado II: Complemento Curricular de Historia	Fuentes y Métodos de la Historia Medieval	10,5
	Religiones Antiguas Mediterráneas	4,5
	Fuentes, Métodos y Nuevas Tendencias en Historia	10,5
	Historia de las Ideas y Movimientos Sociales Contemporáneos	4,5

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios conducentes a sendos perfiles en:

- a) Patrimonio.
- b) Complemento Curricular de Historia.

Para obtener el perfil el alumno deberá superar 24 créditos correspondientes al itinerario. No obstante, el alumno podrá obtener los créditos optativos exigidos en el plan de estudios eligiendo libremente entre las materias optativas ofertadas, es decir, sin vinculación a un itinerario concreto.

**RESOLUCIÓN n.º 552/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Matemáticas. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15032 y en BOE de 18-08-2015. Pág. 75028)**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se estableció el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de octubre de 2009 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 2010).

Con fecha 23 de junio de 2015 la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación informó favorablemente la

modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Matemáticas.

En consecuencia, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, resuelve:

Publicar el plan de estudios modificado conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Esta resolución anula y sustituye la de fecha 28 de mayo de 2012, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio de 2012 y en el «Boletín Oficial de La Rioja» de 8 de junio de 2012.

Logroño, 22 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Matemáticas por la Universidad de La Rioja

*Rama de conocimiento: Ciencias*

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Formación básica	60
Obligatorias	138
Optativas	30
Trabajo Fin de Grado (TFG)	12
TOTAL	240

## 2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

### Primer curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Formación General	Física	Física	FB	6
	Lógica		OB	6
Informática	Informática	Metodología de la Programación	FB	6
		Sistemas Informáticos	FB	6
			OB	6
Preparatorio de Matemáticas	Matemáticas	Cálculo Infinitesimal	FB	6
		Cálculo Matricial y Vectorial	FB	6
			OB	6
Análisis Matemático	Matemáticas	Análisis de una Variable Real	FB	6
Álgebra y Geometría Lineales	Matemáticas	Álgebra Lineal	FB	6

### Segundo curso

Módulos	Materias	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Formación General	Empresa	Empresa	FB	6
Informática	Informática		OB	12
Preparatorio de Matemáticas	Matemáticas	Métodos Algorítmicos en Matemáticas	FB	6
	Estadística	Estadística	FB	6
Análisis Matemático	Análisis Matemático		OB	12
Álgebra y Geometría Lineales	Álgebra y Geometría Lineales		OB	6
Topología y Geometría Diferencial	Topología y Geometría Diferencial		OB	6
Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística		OB	6

### Tercer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Análisis Matemático	Análisis Matemático	OB	6
Estructuras Algebraicas	Estructuras Algebraicas	OB	12
Topología y Geometría Diferencial	Topología y Geometría Diferencial	OB	6
Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales	OB	6
Probabilidad y Estadística	Probabilidad y Estadística	OB	6
Métodos Numéricos	Métodos Numéricos	OB	12
Modelización y Optimización	Modelización y Optimización	OB	12

### Cuarto curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Análisis Matemático	Análisis Matemático	OB	6
Topología y Geometría Diferencial	Topología y Geometría Diferencial	OB	6
Ecuaciones Diferenciales	Ecuaciones Diferenciales	OB	6
Optativas	<i>Optativas</i>	OP	30
Trabajo Fin de Grado	Trabajo Fin de Grado	TFG	12

\* Formación básica: FB; Obligatoria: OB; Optativa: OP; Trabajo fin de Grado: TFG

### 3. Optatividad ofertada.

Respecto a la configuración de la optatividad, se establecen dos itinerarios conducentes a sendos perfiles en:

a) Orientación Académica.

El alumno podrá elegir entre una oferta de 36 ECTS de ampliación de materias de Matemáticas y, en su caso, actividades reconocidas.

b) Estadística e Informática.

El alumno podrá elegir entre una oferta de 48 créditos de los cuales al menos 12 serán de Estadística e Investigación Operativa, 12 de Bases de Datos, 6 de Prácticas Externas y, en su caso, actividades reconocidas.

Para obtener el perfil el alumno deberá superar 30 créditos correspondientes al itinerario. No obstante, el alumno podrá obtener los créditos optativos exigidos en el plan de estudios eligiendo libremente entre las materias optativas ofertadas, es decir, sin vinculación a un itinerario concreto. En total se ofertarán 102 créditos optativos: 96 créditos que el Plan Docente desglosará en asignaturas (54 créditos propios del Grado en Matemáticas y hasta 42 créditos tomados de la oferta de otros grados, especialmente del Grado en Ingeniería Informática ) más 6 créditos de Prácticas externas.

**RESOLUCIÓN n.º 553/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Tecnologías Informáticas. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15035 y BOE de 18-08-2015. Pág. 75023).**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2015

(publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 22 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Tecnologías Informáticas por la Universidad de La Rioja

*Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura*

#### 1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de materia.

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias	18
Optativas	18
Prácticas externas	12
Trabajo fin de máster	12
TOTAL	60

## 2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y materias.

### Primer curso

Módulos	Materias	Tipo *	Créditos ECTS
Tecnologías informáticas avanzadas	Lenguajes, entornos y plataformas	OB	6
	Aplicaciones para internet	OB	6
	Arquitecturas y soluciones en informática aplicada	OB	6
Tecnologías para la innovación en la empresa	<i>Optativas</i>	OP	18
Prácticas externas	Prácticas externas	PE	12
Trabajo fin de máster	Trabajo fin de máster	TFM	12

\* Obligatoria: OB; Optativa: OP; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de máster: TFM

## 3. Optatividad ofertada.

Módulos	Materias	Créditos ECTS
Tecnologías para la innovación en la empresa	Desarrollo de sistemas software	6
	Proyectos informáticos e ingeniería del software	3
	Informática para el sector agroalimentario. Protocolos y trazabilidad.	6
	Modelización y tratamiento científico de datos	3
	Procesamiento de imágenes digitales	3
	Ingeniería del conocimiento	3

**RESOLUCIÓN n.º 554/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería Agronómica. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15037 y BOE de 18-08-2015. Pág. 75021)**

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2015

(publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 15 de julio de 2015), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, resuelve:

Publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja, que quedará estructurado según consta en el Anexo de esta Resolución.

Logroño, 22 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

## ANEXO

### Plan de estudios conducente a la obtención del título de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica por la Universidad de La Rioja

*Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura*

El título de Máster Universitario en Ingeniería Agronómica habilita para el ejercicio de la profesión regulada de Ingeniero Agrónomo y cumple los requisitos establecidos en la Orden CIN/325/2009, de 9 de febrero, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Ingeniero Agrónomo.

**1. Distribución del plan de estudios en créditos ECTS por tipo de módulo.**

Tipo de módulo	Créditos ECTS
Obligatorios	60
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Máster	18
TOTAL	90

**2. Estructura y planificación temporal del plan de estudios por módulos y asignaturas.***Primer curso*

Módulos	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Tecnología y Planificación del Medio Rural	Gestión de Recursos Hídricos	OB	5
	Ahorro y Eficiencia Energética en el Sector Agroalimentario	OB	5
	Ingeniería Rural	OB	6
	Ordenación y Gestión del Territorio	OB	4
Tecnología de la Producción Vegetal y Animal	Protección Integrada de Cultivos	OB	3
	Sistemas de Producción Vegetal	OB	3
	Nuevas Tecnologías en la Producción Vegetal	OB	5
	Biotecnología Animal	OB	3
	Tecnología de la Producción Animal	OB	6
Tecnología de las Industrias Agroalimentarias	Industrias Agroalimentarias	OB	3
	Seguridad Alimentaria	OB	3
	Automatización y Control de Procesos Agroalimentarios	OB	4
Gestión y Organización de Empresas Agroalimentarias	Estrategia de la Empresa Agroalimentaria	OB	6
	Marketing Agroalimentario	OB	4

*Segundo curso*

Módulos	Asignaturas	Tipo *	Créditos ECTS
Prácticas Externas	Prácticas Externas	PE	12
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	TFM	18

\* Obligatoria: OB; Prácticas externas: PE; Trabajo fin de Máster: TFM

**RESOLUCIÓN n.º 558/2015, de 23 de julio del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja.**

Por Resolución n.º 229, de 14 de abril de 2015 ("Boletín Oficial de La Rioja" de 22/04/2015), del Rector de la Universidad de La Rioja, se convocaron contratos predoctorales para la formación de personal investigador financiados por

Universidad de La Rioja y por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

De conformidad con lo establecido en el apartado 10 de la convocatoria citada, la selección de candidatos será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de La Rioja respetando los principios de objetividad, mérito y capacidad.

Examinadas las relaciones de candidatos presentados de acuerdo con la habilitación realizada por la Comisión de Investigación en su sesión de 7 de julio de 2015, a propuesta de la Presidenta de la Comisión de Investigación, este Rectorado ha resuelto:

Primero.- Aprobar la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales que se relacionan a continuación:

Lista definitiva de candidatos seleccionados financiados por la Comunidad Autónoma de La Rioja:

Nombre	Rama de conocimiento
Marta Tío Sáenz	Arte y Humanidades
Sara Ceballos Marcaida	Ciencias
Ana María Mosquera de la Fuente	Ciencias Sociales y Jurídicas
Fátima Somovilla Gómez	Ingeniería y Arquitectura

Lista definitiva de candidatos seleccionados financiados por la Universidad de La Rioja:

Nombre

Raúl Losantos Cabello

Nora Giménez Lizardi

David Martínez López

Marra Gloria Sáenz Romo

Ismael Compañón Pérez

Carlos Sáenz Adán

Segundo.- Los candidatos seleccionados deberán incorporarse al Departamento en el que se vaya a desarrollar el proyecto en su condición de personal investigador predoctoral en formación el 1 de septiembre de 2015.

Tercero.- Los candidatos seleccionados están obligados a cumplir las normas establecidas en la precitada convocatoria y la formalización del contrato queda, asimismo, condicionada al cumplimiento de las demás disposiciones que resulten de aplicación.

Disposición Final.- Contra esta Resolución se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Logroño.

No obstante, se podrá interponer contra esta Resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, en cuyo caso no cabrá interponer el Recurso Contencioso-Administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga Resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los

artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Logroño, 23 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 565/2015, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara Inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto de 2015. (Publicada en BOR de 29-07-2015. Pág. 15040)**

El Calendario laboral para el Personal de Administración y Servicios de la Universidad de La Rioja vigente para el ejercicio 2015 establece como periodo vacacional estival de disfrute obligatorio el comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2015, ambos inclusive. Como consecuencia de ello, todos los Centros, Servicios y Unidades de la Universidad de La Rioja permanecerán cerrados.

Atendiendo a las circunstancias arriba indicadas, con el objeto de facilitar el cumplimiento de los plazos establecidos en los correspondientes procedimientos administrativos y en consonancia con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado en uso de las competencias que le confiere la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 50 v) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja,

HA RESUELTO:

Primero: Declarar inhábil el periodo comprendido entre los días 1 y 16 de agosto de 2015, ambos inclusive, a efectos del cómputo de los plazos correspondientes a procedimientos incoados cuya resolución corresponda a la Universidad de La Rioja, tanto para la presentación de solicitudes como para la realización de trámites o la resolución y notificación de los mismos.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 24 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 635/2015, de 31 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se anuncia convocatoria para cubrir un puesto de trabajo mediante contratación laboral temporal de personal de apoyo a la investigación con cargo al proyecto Europeo TEMPUS ABDEM.**

Denominación del puesto: Personal de apoyo a la investigación con cargo al proyecto Europeo TEMPUS ABDEM.

### 1. Objeto

Esta convocatoria tiene como objeto cubrir un puesto de trabajo, mediante contratación laboral a tiempo completo, dentro del proyecto de investigación europeo: TEMPUS ABDEM.

La financiación de este contrato se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 0307140301 5001 64000.

### 2. Condiciones del contrato

2.1.- El contrato se enmarcará dentro del proyecto de investigación europeo: TEMUS ABDEM.

2.2.- La dedicación del contrato será a tiempo completo.

2.3.- La duración del contrato será desde la firma del mismo hasta 15 de junio del 2016. Este contrato podrá renovarse, con el visto bueno del investigador principal, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria. En ningún caso, la duración de este contrato podrá exceder de la establecida para el proyecto TEMPUS ABDEM.

2.4.- La dotación asignada al contrato objeto de la presente convocatoria es 18.346 euros brutos, estando incluida en dicha cuantía el salario, las obligaciones tributarias y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la Universidad de La Rioja. En todo caso, la retribución mensual bruta no superará los 1.590 euros.

2.5.- Las funciones asignadas al candidato seleccionado serán:

a) Gestión económica y administrativa del Proyecto.

b) Organización de las reuniones previstas en el proyecto.

c) Apoyo en labores de traducción de materiales del proyecto y en comunicación entre los socios.

d) Elaboración de los informes administrativos y financieros del proyecto.

e) Colaboración en el diseño e impartición de los módulos de formación en francés.

f) Dirección y gestión de comunicación interna y externa del proyecto.

g) Planificación, coordinación y gestión de los recursos tecnológicos y digitales del proyecto: plataforma e-learning y plataforma interna de investigadores.

### 3. Requisitos

3.1.- Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en tratado de funcionamiento de la Unión Europea. También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de edad que vivan a sus expensas. Asimismo, podrán participar los nacionales de Estados no miembros de la UE que tengan residencia en España en el momento de la solicitud.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones. En caso de los nacionales de un Estado de los detallados anteriormente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de un título de licenciado en derecho o relaciones internacionales.

En el caso de titulaciones extranjeras, los títulos que presenten los candidatos deberán estar homologados a los de carácter oficial en España o reconocidos en nuestro país, según la normativa vigente sobre esta materia.

3.2.- Los requisitos y méritos deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### 4. Formalización de solicitudes

4.1.- Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Gestión de Investigación de la Universidad de La Rioja (Avenida de la Paz 93 - 103, 26006 Logroño) y en la página web de la Universidad de La Rioja:

[http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos\\_tecnicos.shtml](http://www.unirioja.es/servicios/sgib/investigacion/contratos_tecnicos.shtml)

4.2.- Las solicitudes se dirigirán al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado deberán presentarse en el Registro General de la Universidad o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de siete días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la página web y en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

4.3.- La solicitud irá acompañada de los documentos siguientes debidamente cumplimentados:

a) Original o fotocopia del DNI o pasaporte del solicitante, o su equivalente en el caso de ciudadanos de la Unión Europea.

b) Original o fotocopia compulsada del título académico requerido en el apartado 3.1. e).

c) En el caso de titulaciones extranjeras, de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.1. e), los candidatos deberán de presentar original o fotocopia compulsada del documento de homologación o reconocimiento, en su caso.

d) Currículum vitae del solicitante en el que consten los méritos que posee el candidato, acompañado de los documentos que los justifiquen.

4.4.- El solicitante deberá acreditar estar en posesión de los requisitos exigidos y de los méritos alegados en la presente convocatoria en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.- Si la documentación aportada no reuniera todos los datos o requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

4.6.- El plazo de resolución de la presente convocatoria será de seis meses contados a partir de la publicación de la misma en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad de La Rioja.

## 5. Selección

5.1.- La selección de candidatas será realizada por una Comisión que estará formada por D.ª Ana M.ª Vega Gutiérrez, Investigadora responsable del proyecto de investigación, D.ª Esther Raya Díez, profesora del Departamento de Derecho y D. Fermín Navaridas Nalda, profesor del Departamento de Ciencias de la Educación. La

Comisión se reserva el derecho de entrevistar a los candidatos.

5.2.- La selección se realizará teniendo en cuenta la valoración de los siguientes méritos:

a) Tener conocimiento y experiencia en gestión pública y financiera (máximo 35 puntos sobre 100).

b) Tener conocimiento debidamente acreditado de francés (máximo 45 puntos sobre 100).

c) Tener conocimiento debidamente acreditado de inglés (máximo 5 puntos sobre 100).

d) Acreditar conocimiento del sistema de gobierno de las universidades (máximo 10 puntos sobre 100).

e) Tener dominio en herramientas Microsoft Office, Familia Adobe, y otras propias de Programación informática y web 2.0 (máximo 5 puntos sobre 100).

Los méritos alegados en el currículum que no hayan sido justificados documentalmente en el momento de la presentación de la solicitud no serán tenidos en cuenta para la valoración.

5.3.- La Comisión establecerá, en sesión ordinaria y con carácter previo los criterios específicos de valoración de los méritos del artículo 5.2. El acta correspondiente a esta sesión se remitirá al Servicio de Gestión de Investigación que la publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado.

5.4.- Posteriormente el Servicio de Gestión de Investigación remitirá a la Comisión las solicitudes presentadas y aquella documentación de interés a la que haya dado lugar la convocatoria.

5.5.- La Comisión se reunirá en sesión ordinaria para la aplicación de los criterios específicos de valoración a las solicitudes presentadas. Asimismo, elaborará el orden de prelación de las mismas.

5.6.- El aspirante que mayor número de puntos obtenga será el candidato propuesto para formalizar el contrato; en caso de que varios aspirantes tengan una puntuación igual se realizará una entrevista personal por la Comisión, a efectos de valorar y dirimir cuál de ellos se adecua mejor a la plaza convocada.

5.7.- La Comisión de Selección remitirá al Servicio de Gestión de Investigación el orden de prelación de los candidatos admitidos.

## 6. Adjudicación del puesto de trabajo

6.1.- El Servicio de Gestión de Investigación publicará en el tablón de anuncios del edificio de Rectorado el orden de prelación de los candidatos admitidos, la relación de los candidatos excluidos y la propuesta de adjudicación del puesto al candidato que obtenga mayor puntuación final.

6.2.- La Comisión de Selección podrá optar por dejar desierto el puesto si, a su juicio, ningún candidato reúne los méritos necesarios para la obtención del mismo. En todo caso, y fundamentalmente si el puesto queda desierto, este acto de la Comisión deberá motivarse, de acuerdo con el artículo 54 de la Ley 30/92.

6.3.- La renuncia o baja del beneficiario podrá ser cubierta por otro candidato admitido a la misma convocatoria, debiéndose respetar en todo caso el orden de prelación establecido por la Comisión.

6.4.- Corresponde al Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado la supervisión de esta convocatoria.

6.5.- Contra la propuesta de la Comisión, los candidatos podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado.

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos de la propuesta de la lista, salvo que el Rector, mediante resolución expresa aprecie que la ejecución del acto pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación o aprecie en la fundamentación de la impugnación la existencia manifiesta de motivos de nulidad de pleno derecho. A tal fin, se podrá formalizar contrato de trabajo, sin perjuicio de que la eventual estimación del recurso pueda acarrear la extinción automática de la relación contractual.

## 7. Presentación de documentos

7.1.- El aspirante propuesto para cubrir el puesto deberá presentar en el Servicio de Gestión de la Investigación, con carácter previo a la fecha fijada para el inicio de la actividad, los siguientes documentos:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los que no posean la nacionalidad española, deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

b) Declaración jurada de no padecer enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

c) Fotocopia de la cartilla de afiliación al Régimen General de la Seguridad Social, en su caso.

d) Declaración de no encontrarse en situación de incompatibilidad.

7.2.- Quienes no presenten la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la presente convocatoria no podrán ser contratados por esta Universidad.

7.3.- La eventual ocultación o falseamiento de datos o el incumplimiento de las bases de esta convocatoria conllevará la revocación del contrato y el reintegro de las cantidades indebidamente abonadas.

## 8. Recursos

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el tablón de anuncios del edificio Rectorado de la Universidad, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de La Rioja.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta Resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición.

Logroño, 31 de julio de 2015. EL RECTOR, P.S. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES (Resolución rectoral 711/2012, de 5 de junio). Mariola Urrea Corres.

## VICERRECTORES, GERENTE Y SECRETARIO GENERAL

### SECRETARIA GENERAL Y RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES

### *TERCERA Convocatoria Extraordinaria de Ayudas en el marco del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado de la Universidad de La Rioja.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de La Rioja y la Consejería de Educación, Cultura y Turismo del Gobierno regional impulsan de forma conjunta la movilidad del personal docente e investigador de la Universidad a través del Programa de Movilidad e Internacionalización del Profesorado constituido como una acción integrada dentro de la Estrategia de Internacionalización de la Universidad de La Rioja. Dicho Programa de movilidad incentiva,

mediante la oportuna financiación, la visita a centros de investigación en Universidades e instituciones de educación superior extranjeras de reconocido prestigio. En este sentido, la Universidad de La Rioja publica una convocatoria de ayudas que permita contribuir a sufragar los costes derivados de la movilidad internacional del personal docente así como cubrir el coste de sustitución de los beneficiarios durante los períodos de licencia.

## I. OBJETO

Esta Convocatoria de ayudas tiene como objetivo favorecer la actividad investigadora del profesorado universitario de cualquier área de conocimiento a través de su incorporación a un centro de investigación de reconocido prestigio que permita la consecución de resultados de investigación de impacto, el fortalecimiento de relaciones internacionales entre equipos de investigación pertenecientes a distintas instituciones y, en definitiva, la mejora de algunos resultados que miden niveles de internacionalización de nuestra Universidad.

## II. DISPOSICIONES COMUNES

### 1. Aspectos generales

- Las ayudas para estancias de internacionalización del profesorado están dirigidas a profesores doctores, con relación contractual con la Universidad de La Rioja, que deseen llevar a cabo una estancia en universidades y centros de investigación extranjeros altamente competitivos en el área científica del candidato.

- Las estancias deben tener un claro contenido investigador. Quedan excluidas de esta convocatoria la participación o asistencia a congresos científicos, simposios, etc., así como la asistencia a cursos y tutoriales asociados a los mismos. Asimismo, queda excluida la asistencia a cursos avanzados o a reuniones de preparación o seguimiento de proyectos de investigación.

- Las movilizaciones deberán realizarse a una Universidad o Centro de Investigación extranjero de reconocido prestigio en el campo de investigación objeto de la estancia.

- Las ayudas se destinarán a subvencionar estancias que se realicen desde el 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2015.

- Las estancias deberán tener una duración mínima de 3 meses y máxima de 4 meses.

- Las ayudas tienen por objeto:

i. Contribuir a cubrir los gastos de viaje, instalación y manutención del PDI que realice una movilidad internacional en el marco de esta Convocatoria.

ii. Cubrir el coste de sustitución de los beneficiarios durante el período de licencia.

- Las estancias de investigación objeto de esta convocatoria pueden ser cofinanciadas. En el caso de que exista cofinanciación, o que se haya solicitado, es obligación del beneficiario notificar esta circunstancia en el impreso de solicitud con el fin de que la Comisión evaluadora lo tenga en cuenta a la hora de cuantificar el importe de la ayuda.

- Estas ayudas son incompatibles con las ayudas de movilidad de recursos humanos de investigación para un mismo período convocadas por el Ministerio competente en materia de Universidades y por la propia Universidad de La Rioja.

- De acuerdo con la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de fecha 7 de junio de 2004 sobre licencias y situaciones administrativas del personal docente e investigador, las estancias de movilidad internacional que se lleven a cabo en el marco de esta convocatoria comportarán el 80% de las retribuciones que venía percibiendo el profesor solicitante.

- Las necesidades de contratación generadas durante la estancia de investigación del solicitante se determinarán teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

i. En ningún caso la sustitución implicará una contratación superior a un profesor a tiempo completo durante el periodo que dure la estancia.

ii. El encargo de actividades docentes del profesor sustituto no podrá superar el 60 por ciento del encargo de actividades docentes que el beneficiario tiene asignado en el Plan de Ordenación Docente del curso académico en el que se desarrolla la estancia de investigación.

### 2. Requisitos

Todos los requisitos deberán cumplirse en el plazo de presentación de la solicitud y su cumplimiento habrá de mantenerse y, en su caso, acreditarse tanto a la fecha de inicio de la estancia como a lo largo de la misma.

a) Ser personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja y hallarse en servicio activo y vinculado a tiempo completo a la Universidad de La Rioja. Se excluye de esta convocatoria al Personal Investigador en Formación regulado por el Estatuto del Personal Investigador (EPIF, RD 63/2006) o por la ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, así como al personal contratado con cargo a proyectos específicos de investigación y al personal contratado con cargo a contratos realizados al amparo del Artículo 83 de la LOU.

b) Estar en posesión del título de doctor.

c) La distribución del encargo docente del solicitante durante el curso académico 2014-2015 y 2015-2016 debe permitir el cumplimiento de las condiciones de sustitución establecidas en apartado 1. Aspectos generales.

### 3. Condiciones económicas

La financiación de esta convocatoria se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03 400X 482.03 con una dotación total de 84.875 euros y se destinará a sufragar gastos derivados de la movilidad internacional del PDI y del coste de sustitución de los beneficiarios durante los períodos de licencia en los términos establecidos en el apartado 1 de Aspectos Generales de esta Convocatoria.

El número de ayudas que se concedan y el importe de éstas estarán limitados por las disponibilidades presupuestarias existentes. En todo caso, la suma total de las ayudas que se concedan y del coste de sustitución del PDI durante los períodos de licencia no podrá superar el importe previsto para esta convocatoria.

#### 3.1 Seguro médico

Durante la estancia el PDI deberá estar cubierto por un seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación. El importe del seguro corre siempre por cuenta del beneficiario.

Antes de iniciar la estancia, el beneficiario deberá entregar en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la Universidad de La Rioja copia de los seguros citados en el párrafo anterior.

#### 3.2 Conceptos subvencionados

##### a) Ayudas directas a los beneficiarios.

i. Ayuda por desplazamiento. En el caso de una estancia que se realice fraccionada en varios períodos de tiempo, sólo se financiará un desplazamiento de ida y vuelta.

ii. Ayuda de instalación. Podrán imputarse como gastos de instalación los importes correspondientes a los conceptos que figuran Anexo I.

Los beneficiarios podrán recibir una ayuda de hasta 2.000 euros entre los conceptos de desplazamiento e instalación. El beneficiario sólo tendrá derecho a percibir la cantidad correspondiente a los gastos debidamente justificados y acreditados. El importe total a percibir por el beneficiario nunca podrá superar, en el conjunto de gastos de desplazamiento e instalación, la cuantía máxima de 2.000 euros aunque los gastos acreditados superen dicha cantidad.

iii. Indemnización por residencia eventual, por importe de 600 euros al mes.

En el caso de meses incompletos, el importe correspondiente a la indemnización por residencia eventual se calculará multiplicando el número de días del mes incompleto por 1/30 del importe mensual.

iv. Incentivo por la publicación en revistas internacionales de alto impacto de los resultados obtenidos durante la estancia de investigación.

Se abonará como incentivo un único importe de 600 euros una vez presentada la aceptación de las publicaciones. El plazo para acreditar la aceptación de la publicación es de un año natural a partir de la finalización de la estancia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.j) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de los no Residentes y sobre el Patrimonio, estas ayudas económicas estarán exentas en los términos establecidos en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero.

b) Coste de sustitución del beneficiario durante el período de licencia.

#### 3.3 Forma de pago.

Antes del comienzo de la estancia se abonarán 1.000 euros como adelanto de la ayuda correspondiente a los conceptos de viaje e instalación. Una vez finalizada la estancia, y tras la presentación en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social de la documentación requerida en la base onceava de esta Convocatoria, se procederá a liquidar el importe total de estos gastos.

El pago de la bolsa de manutención se fragmentará de acuerdo con la siguiente tabla:

	Cuantía	Momento del pago
Primer pago	50 % del importe de la ayuda	Al inicio de la movilidad.
Segundo pago	50 % del restante de la ayuda	Al finalizar la estancia y una vez presentada toda la documentación solicitada por la Universidad de La Rioja.

#### 4. Solicitudes

Los formularios de solicitud y la información complementaria se encuentran disponibles en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado). También se puede acceder a dicha documentación a través de la web:

<http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado.

b) Currículum Vitae del solicitante.

c) Memoria científica de la estancia (1.500 palabras) en la que se expongan las siguientes cuestiones:

- Presentación del grupo de investigación y de la Universidad o Centro de Investigación extranjeras con especial mención a la calidad e historial científico del grupo receptor y adecuación de éste a los fines de la estancia.

- Descripción detallada de las actividades de investigación a realizar.

- Previsión del impacto de los resultados en el grupo de investigación de la Universidad de La Rioja del candidato, así como de la difusión internacional de dichos resultados a través de revistas internacionales de alto impacto.

d) Documento de aceptación del centro de destino. Se aceptarán documentos remitidos por correo electrónico. Caso de no disponer de él en el momento de la solicitud, se requerirá su presentación como condición para la adjudicación definitiva de la ayuda.

e) Descripción de otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo proyecto, si procede.

f) Licencia académica concedida o, en su caso, justificante del inicio de la tramitación de la misma.

#### 5. Lugar y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes, junto con la documentación requerida, deberán ir dirigidas a la Secretaría General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales. Se presentarán en el Registro General de la Universidad de La Rioja (Edificio Rectorado) o mediante las formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes concluye el 20 de agosto de 2015.

#### 6. Listado de solicitudes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará público en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio de Rectorado) el listado provisional de solicitudes admitidas y excluidas, así como las causas que han motivado tal decisión. También se puede acceder a dicha documentación a través de la web: <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtml>

Las solicitudes excluidas u omitidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan causado la exclusión u omisión. Transcurrido este plazo se hará pública la lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas.

#### 7. Proceso de selección

Las solicitudes admitidas serán evaluadas por una Comisión que estará presidida por la Secretaria General y Responsable de Relaciones Institucionales e Internacionales, o persona en quien delegue, actuarán como vocales el Vicerrectorado de Investigación, Transferencia del Conocimiento y Posgrado y cinco directores de Departamento, nombrados al efecto. La responsable de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social actuará como Secretaria de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión valorará las solicitudes de los candidatos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) CV del solicitante (Máximo 5 puntos)

b) Calidad de la memoria presentada. Se valorarán positivamente la viabilidad del proyecto y la difusión de los resultados (Máximo 10 puntos)

c) Prestigio académico e investigador del Centro de acogida en el ámbito científico del proyecto presentado en la solicitud de ayuda (Máximo 3 puntos)

d) Acreditación lingüística, preferentemente mediante el Certificado de Aptitud de Escuelas Oficiales de Idiomas de la lengua extranjera correspondiente, o con los certificados reconocidos por las Mesas Lingüísticas de la CRUE (<http://www.acreditacion.crue.org/Paginas/Mesas/Mesas-Linguisticas.aspx>) y el listado reconocido por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza Superior (ACLES) (<http://www.acles.es/acreditacion/>) (Máximo 2 puntos)

Finalizado el proceso de valoración, la Comisión adjudicará las ayudas a las solicitudes que hayan obtenido una mayor puntuación, teniendo en cuenta el coste de sustitución del candidato durante el período de licencia, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

#### 8. Propuesta y resolución de concesión

La relación provisional de las ayudas adjudicadas se hará pública en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales (Edificio Rectorado) y en <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>. Contra dicha adjudicación provisional se podrá presentar reclamación en el plazo de 3 días hábiles.

Una vez resueltas las reclamaciones presentadas o, en su caso, terminado el plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación, se publicará la adjudicación definitiva de las ayudas.

Se podrá elaborar una lista de reserva de posibles beneficiarios respecto a las cuantías liberadas por la falta de aceptación. En dicha lista se identificará, por orden de prelación, a aquellos candidatos que, cumpliendo las condiciones requeridas para adquirir la condición de beneficiarios, no hubieran sido seleccionados como tales en la adjudicación de las ayudas de movilidad.

#### 9. Aceptación de la ayuda por el personal docente y por la Universidad de destino

El personal PDI que tenga asignada una ayuda en el marco de esta convocatoria deberá presentar en el Registro General de la Universidad su aceptación por escrito en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la adjudicación definitiva de las ayudas. La no aceptación en el referido plazo comportará la renuncia a la ayuda asignada y la pérdida de derechos al respecto.

En el caso de renuncia por parte de un docente, la ayuda se asignará al siguiente en lista de espera.

La aceptación definitiva corresponde a la institución de destino.

#### 10. Modificación de las condiciones de la estancia

Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de las ayudas de movilidad y en los plazos para el disfrute de las estancias deberá ser solicitada y autorizada previamente por el órgano competente.

Las solicitudes de modificación deberán presentarse –debidamente motivadas y, en su caso, documentadas– en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social y deberán contar con la conformidad del centro de acogida.

#### 11. Justificación de la ayuda

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar la siguiente documentación en la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad

Social dentro del mes siguiente a la finalización de la estancia:

a) Memoria final de la estancia realizada (1000 palabras).

b) Certificado oficial original de la estancia emitido por las autoridades competentes en la institución de destino. Dicho certificado de estancia especificará el número exacto de días de la misma. El abono del importe de la ayuda se realizará en función de los días de estancia indicados en el certificado.

c) Liquidación de gastos del total de la estancia que incluirá, en su caso, la parte cofinanciada a través de otras ayudas que se hayan recibido.

d) Las facturas originales y justificantes de pago de los siguientes gastos:

i. Gastos de viaje. En el caso de contratación de viajes a través de Internet será necesario solicitar la factura en el momento de realizar la reserva de viaje.

ii. Gastos de instalación.

iii. Alojamiento.

e) Justificación de otras ayudas recibidas para cofinanciar la movilidad.

#### 12. Obligaciones de los adjudicatarios

La participación en la presente convocatoria supondrá para los docentes la aceptación de sus bases y, en consecuencia, de las condiciones específicas de participación en el programa para el que han sido seleccionados.

El personal PDI deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Aceptar por escrito la plaza dentro del plazo indicado de conformidad con lo establecido en el apartado anterior.

b) Realizar las actividades objeto de la ayuda. Cualquier cambio en el Programa de requiere autorización por escrito.

c) Contratar un seguro de asistencia en viaje con cobertura médica y de gastos de repatriación por el período completo que dure la estancia en el extranjero. La Universidad de La Rioja no se responsabilizará de las consecuencias derivadas del incumplimiento de este deber.

d) Tramitar y abonar, en su caso, los seguros de enfermedad, accidentes y contingencias comunes o cualquier otro que se exija con carácter obligatorio por la institución receptora.

e) Comunicar por escrito a Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social cualquier causa justificada que pudiera impedir al beneficiario efectuar la visita docente acordada.

El incumplimiento de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o manipulación podrán ser causa de desestimación o anulación de la ayuda y, en su caso, de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas o pendientes de cobrar.

#### 13. Obligaciones de la Oficina de Relaciones Internacionales

La Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social realizará las gestiones administrativas implicadas en la gestión de la movilidad, pero no se hace responsable de la gestión de alojamiento, ni de la admisión final que depende siempre de la institución de destino.

### III. PUBLICACIÓN

Las bases de esta convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Oficina de Relaciones Internacionales y Responsabilidad Social (Edificio Rectorado), y en la página web <http://www.unirioja.es/universidad/rii/docentes.shtm>.

### IV. RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de La Rioja, en el plazo de un mes contado desde el siguiente al de su publicación.

En Logroño, a 21 de julio de 2015. LA SECRETARIA GENERAL, RESPONSABLE DE RELACIONES INSTITUCIONALES E INTERNACIONALES, Mariola Urrea Corres.

### ANEXO I

#### GASTOS DE INSTALACIÓN

Sólo podrán imputarse, como gastos de instalación, los correspondientes a gastos de visado, alojamiento y traslados de mobiliario o enseres.

##### 1. Gastos derivados de la expedición del visado

Los gastos derivados de la expedición del visado deberán justificarse con las facturas acreditativas de los importes satisfechos en los distintos trámites necesarios para la obtención del visado. Si para ello el beneficiario ha de desplazarse de su ciudad de residencia a otra ciudad, siempre que acredite debidamente la obligatoriedad de realizar dicho desplazamiento por no poder tramitar el visado en su ciudad, podrá imputar los gastos del viaje realizado con esa única finalidad.

##### 2. Gastos ocasionados por el traslado de mobiliario o enseres

La justificación de los gastos ocasionados por el traslado de mobiliario o enseres se realizará mediante escrito del interesado en el que se justifique la necesidad de incurrir en estos gastos y se detalle el mobiliario o enseres trasladados. Dicho escrito deberá ir acompañado de la factura original de la empresa de transportes que haya efectuado la mudanza.

##### 3. Estancia en hotel o vivienda provisional

Se podrán imputar como gastos de instalación los correspondientes a los primeros días de estancia del beneficiario, con un máximo de 5 días, hasta formalizar el contrato de la vivienda o residencia definitiva.

Para justificar los gastos correspondientes a ese concepto, el interesado deberá remitir:

a) Escrito que justifique la necesidad del gasto, acompañado de las facturas originales.

b) Copia del contrato de arrendamiento o similar que acredite que los gastos indicados corresponden a los días anteriores al de la fecha en que se inicia la permanencia en la vivienda o residencia definitiva.

## II. NOMBRAMIENTOS

### CESES

**RESOLUCIÓN n.º 501/2015, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D. Francisco Jesús Carrera Hernández como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 1393/2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Derecho de modificación de la composición de la Comisión Académica del programa de doctorado, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D. Francisco Jesús Carrera Hernández como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D. Francisco Jesús Carrera Hernández.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D. Francisco Jesús Carrera Hernández.

Logroño, a 9 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 502/2015, de 9 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Esther Raya Díez como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja regulado por el Real Decreto 1393/2007.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Normativa sobre composición y funciones de los órganos competentes en materia de doctorado, aprobada por el Consejo de Gobierno de 2 de febrero de 2012, se constituirán Comisiones Académicas de cada programa de doctorado responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación.

Asimismo, el citado artículo dispone que los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado serán propuestos por el Coordinador del programa.

Teniendo en cuenta lo anterior y vista la propuesta del Coordinador del programa de doctorado en Derecho de modificación de la composición de la Comisión Académica del programa de doctorado, en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 50 letra i) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, este Rectorado ha resuelto lo siguiente:

Primero: Cesar a D.ª Esther Raya Díez como miembro de la Comisión Académica del programa de doctorado en Derecho de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a D.ª Esther Raya Díez.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Gestión de Personal y Retribuciones de la Universidad de La Rioja a efectos de la inclusión de la misma en el expediente personal de D.ª Esther Raya Díez.

Logroño, a 9 de julio de 2015. EL RECTOR, José Arnáez Vadillo.

**RESOLUCIÓN n.º 540/2015, de 20 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.**

Resolución n.º 540/2015, de 20 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja.

Como consecuencia del cese como Profesor Titular de Universidad Interino a tiempo completo de D.ª M.ª Ángeles Díez Coronado y en uso de las atribuciones conferidas a mi cargo en el artículo 50.j)

de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Ángeles Díez Coronado como Secretaria del Departamento de Filologías Hispánica y Clásicas de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de julio de 2015.

Logroño, a 20 de julio de 2015. EL RECTOR,  
José Arnáez Vadillo.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de julio de 2015.***

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Doctor y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 15-07-2015. Pág. 58615)

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2015, de la Secretaría General de Universidades, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de junio de 2015, por el que se establece el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. (BOE de 15-07-2015. Pág. 58621)

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

#### ***DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de julio de 2015.***

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de arrendamiento de desfibriladores semiautomáticos externos para la Universidad de La Rioja, aprobada mediante Resolución nº 450/2015, 26 de junio. (BOR de 6-07-2015. Pág. 14030)

CONVOCATORIA para la adjudicación del contrato de suministros de vehículos para el Instituto de Ciencias de la Vid y del Vino, aprobada mediante Resolución nº 498/2015, de 8 de julio. (BOR de 15-07-2015. Pág. 14408)

RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2015, de la Subdirección General de Universidades, Formación Permanente y Ordenación Educativa, por la que se conceden ayudas complementarias para estancias breves en España y en el extranjero dirigidas al personal investigador en formación de la Comunidad Autónoma de La Rioja a realizar en 2015. (BOR de 24-07-2015. Pág. 14904)

RESOLUCIÓN n.º 551/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Geografía e Historia . (BOR de 29-07-2015. Pág. 15029)

RESOLUCIÓN n.º 552/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado en Matemáticas (BOR de 29-07-2015. Pág. 15032)

RESOLUCIÓN n.º 554/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Ingeniería Agronómica. (BOR de 29-07-2015. Pág. 15037)

RESOLUCIÓN n.º 558/2015, de 23 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se aprueba la relación definitiva de candidatos seleccionados para la formalización de contratos predoctorales para la formación de personal investigador de la Universidad de La Rioja. (BOR de 29-07-2015. Pág. 15039)

RESOLUCIÓN n.º 553/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se publica el plan de estudios de Máster en Tecnologías Informáticas. (BOR de 29-07-2015. Pág. 15035)

RESOLUCIÓN n.º 565/2015, de 24 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se declara inhábil, a efectos de cómputo de plazos, el periodo comprendido entre el 1 y el 16 de agosto de 2015. (BOR de 29-07-2015. Pág. 15040)

RESOLUCIÓN n.º 548/2015, de 22 de julio, del Rector de la Universidad de La Rioja por la que se ordena la publicación del Reglamento de la Universidad de La Rioja por el que se implantan los medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de La Rioja y se crean la Sede Electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de La Rioja. (BOR de 29-07-2015. Pág. 15018)

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de julio de 2015.*

D. Mario Amatria Jiménez, del Departamento de Ciencias de la Educación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis observacional del desempeño técnico-táctico en la fase ofensiva de las modalidades de fútbol sala, fútbol 7 y fútbol 8, en la categoría benjamín, el día 3 de julio de 2015.

D.ª Yolanda Alastrue Naval, del Departamento de Ingeniería Eléctrica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Identificación de descriptores para el chorizo riojano. Evaluación de las materias primas, estándares del producto y modificación de los ingredientes. Optimización nutricional y sensorial, el día 3 de julio de 2015.

D. Darío Metola Rodríguez, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Lemmatisation of Old English Strong Verbs on a Lexical Database, el día 6 de julio de 2015.

D.ª Clara Rey Caramés, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Assessment of the spatial variability of vegetative status in vineyards using non-destructive sensors. Application of remote and proximal sensing technologies in precision viticulture, el día 10 de julio de 2015.

D.ª Lucía González Arenzana, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Advances in the knowledge of lactic acid bacteria and management of wine associated microbiota using emerging technologies, el día 13 de julio de 2015.

D.ª Carolina Queipo Gutiérrez, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Élite, coleccionismo y prácticas musicales en La Coruña de la restauración (CA. 1815-1848): El fondo musical Adalid, el día 13 de julio de 2015.

D.ª Paula Santibáñez Sáenz, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Trombicúlidos y Trombiculiasis en La Rioja, el día 17 de julio de 2015.

D.ª Carlota Aldayturriaga Miera, del Departamento de Ciencias Humanas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: El ambiente musical

de Logroño en la Bella Época (1880-1914), el día 21 de julio de 2015.

D.<sup>a</sup> María Rocío Fernández Pérez, del Departamento de Agricultura y Alimentación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Identificación taxonómica y clonal de bacterias acéticas, y estudio del efecto de la nisina frente a biofilms de bacterias enológicas, el día 22 de julio de 2015.

D. Julio Fernández Ceniceros, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Numerical-informational methodology for characterising steel bolted components coupling finite element simulations and soft computing techniques, el día 22 de julio de 2015.

D. José Luis Gutiérrez López, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Desarrollo de estrategias basadas en la elección del método de cálculo para la optimización de costes en forjados unidireccionales, el día 23 de julio de 2015.

D. Juan José Olarte Larrea, del Departamento de Matemáticas y Computación, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Análisis y propuesta de mejora en la dirección de Proyectos de Fin de Carrera en Ingeniería Informática, el día 24 de julio de 2015.

D.<sup>a</sup> Paula Pérez Sobrino, del Departamento de Filologías Modernas, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Expanding the figurative continuum to multimodal settings: Patterns of interaction of multimodal metaphor and metonymy in advertising, el día 28 de julio de 2015.

## OTRAS INFORMACIONES

### **CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.**

CONVENIO de Colaboración entre el Colegio Oficial de Arquitectos de La Rioja / Fundación Cultural de los Arquitectos de La Rioja y la Universidad de La Rioja en el VIII Curso de Verano Ciudad de Logroño: La ciudad lugar y metáfora.

CONVENIO de Colaboración entre la Universidad de Zaragoza, Universidad de Lleida, Universidad de La Rioja y Universidad Pública de Navarra, para llevar a cabo, conjuntamente, la organización y desarrollo de las enseñanzas conducentes al título propio Máster en Emprendimiento - Campus Iberus.